Simon Bolivar, Libertador, Presidente de la República de Colombia, y encargado del Poder Dictatorial de la del Perú, etc.

Teniendo presente:

D. 23 de Octubre de 1824. Declarando que los empleados civiles que á consecuencia de las defecciones de Febrero no emigraron de la capital no tienen derecho para conservar sus empleos.

I. Que los empleados civiles de la capital de Lima que no emigraron á consecuencia de las defecciones de Febrero, faltaron á la confianza que les habia dispensado el Gobierno, sometiéndose espontáneamente al Poder Español con alto desprecio del juramento á que los ligaba su misma representacion;

II. Que los empleos son de la República, y que esta debe distribuirlos entre los ciudadanos que en medio de las mayores desgracias le sean fieles, sosteniendo con firmeza el pundonor nacional;

He venido en decretar y decreto:

Art. 1. Los empleados civiles que á consecuencia de las defecciones de Febrero no emigraron de la capital de Lima no tienen derecho alguno para conservarse en sus destinos.

Art. 2. El Gobierno proveerá estos empleos como mejor convenga al servicio de la República.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en la villa de Huancavelica, á 28 de Octubre de 1824. — 3.º de la República.

SIMON BOLIVAR.

Por órden de S. E. — JOSÉ SANCHEZ CARRION.